

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 14 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 123/2009.*

Procedimiento: Social Ordinario 123/2009. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20090001200.

De: Don Manuel Cabana González.

Contra: Fomento de Protección y Seguridad S.A.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2009 a instancia de la parte actora don Manuel Cabana González contra Fomento de Protección y Seguridad S.A.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 28.1.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 123/2009.

#### SENTENCIA NÚMERO 22/2013

En Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2009, promovidos por don Manuel Cabana González, asistido por el Letrado don Antonio Gutiérrez, contra Fomento de Protección y Seguridad S.A.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Manuel Cabana González contra Fomento de Protección y Seguridad S.A.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de setecientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (113,27 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación (artículos 191.2.g LRJS).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fomento de Protección y Seguridad S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de marzo de dos mil trece.- El Secretario Judicial.